



“LA FORMACIÓN DE LAS LEYES”

Lic. Milva Antonelli

Socia Gerente - Agencia FOIA

**Colegio Público de Abogados de la
Capital Federal**

Aula Humberto Podetti

Mayo 4, 2010

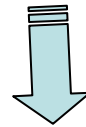
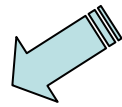
¿Quién hace las leyes en la Argentina?

Poder Legislativo + Poder Ejecutivo

Presentación de proyecto de ley en el HCN

Tratamiento en el HCN

Comunica al Poder Ejecutivo



Promulga

Observa parcialmente

Veto total

Publica

Publica

Regresa HCN

Convierte en ley

Convierte en ley

Tratamiento de veto

¿Quiénes pueden presentar proyectos?

Los diputados y senadores en sus respectivas cámaras

El Poder Ejecutivo

Particulares

¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

Diputados: Resolución

Declaración /comunicación?

Ley

Senado: Resolución

Comunicación

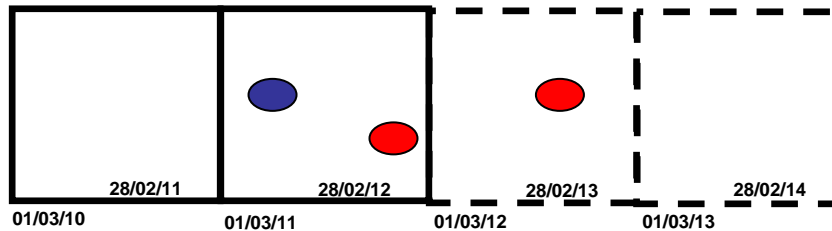
Ley

Vigencias y características (no vinculantes y aprobación por mayoría absoluta)

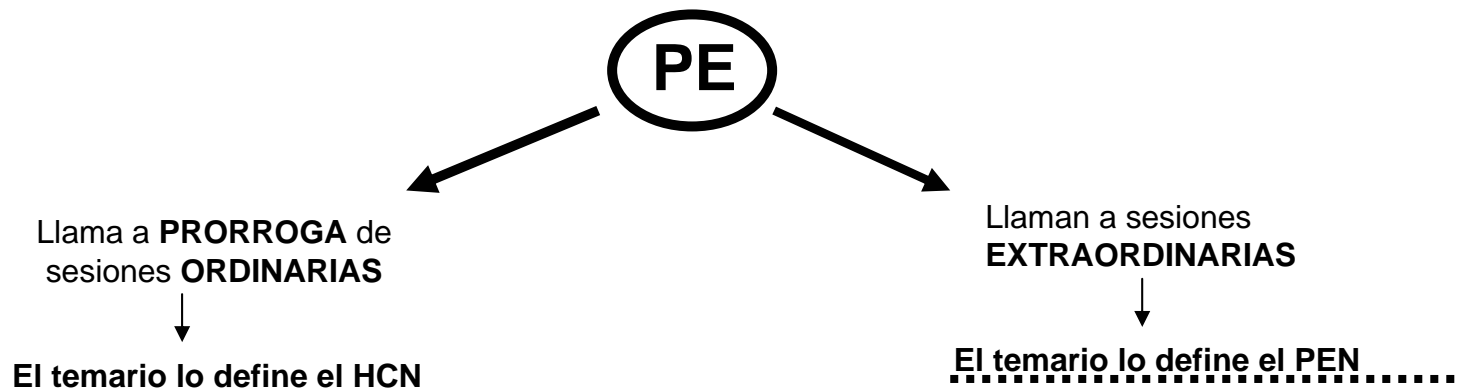
¿Cuándo una iniciativa se convierte en proyecto de ...?

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

PLAZOS LEGISLATIVOS - 2 años – 4 años parlamentarios



30 de noviembre = FIN SESIONES ORDINARIAS



Artículo 63 de la C.N. y Artículo 99 inciso 9 de la C.N.

Congreso Bicameral

CAMARA DE DIPUTADOS

- Representa al pueblo
- Integrado por 257 diputados representando a los distritos de las provincias proporcionalmente a la cantidad de votantes
- **Cámara Heterogénea** (mayor acceso para los diversos partidos políticos)
- Las provincias con mayor población tendrán mayor representación

CAMARA DE SENADORES

- Representa a las Provincias
- Integrado por 72 senadores representando a las provincias (3 senadores por cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)
- **Cámara Homogénea** (solamente acceden los partidos mayoritarios de cada provincia. 2 senadores por la mayoría y 1 senador por la primera minoría)
- Hay un mayor equilibrio federal en la representación. Todas las provincias tienen igual representación



CALIDAD DE LAS CAMARAS

Cámara de Origen

Es aquella Cámara en donde se origina el proyecto. Es decir tiene la iniciativa del proyecto de ley

Iniciativa Exclusiva de las Cámaras

DIPUTADOS

- Impuestos (Art. 52 de la CN)
- Reclutamiento de Tropas (Art. 52 de la CN)
- Iniciativa Popular (Art. 39 de la CN)
- Consulta Popular (Art. 40 de la CN)

SENADO

- Coparticipación Federal (Art. 75, inc. 2 de la CN)
- Desarrollo Armónico de la Nación en relación con las provincias y las regiones (Art. 75, inc. 19 de la CN)

Cámara Revisora

Es aquella Cámara donde se revisa el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Origen

COMISIONES LEGISLATIVAS

- Están integradas por diputados nacionales o senadores nacionales en cada cámara
- La representación de los integrantes debe ser proporcional a la de la Cámara

DIPUTADOS

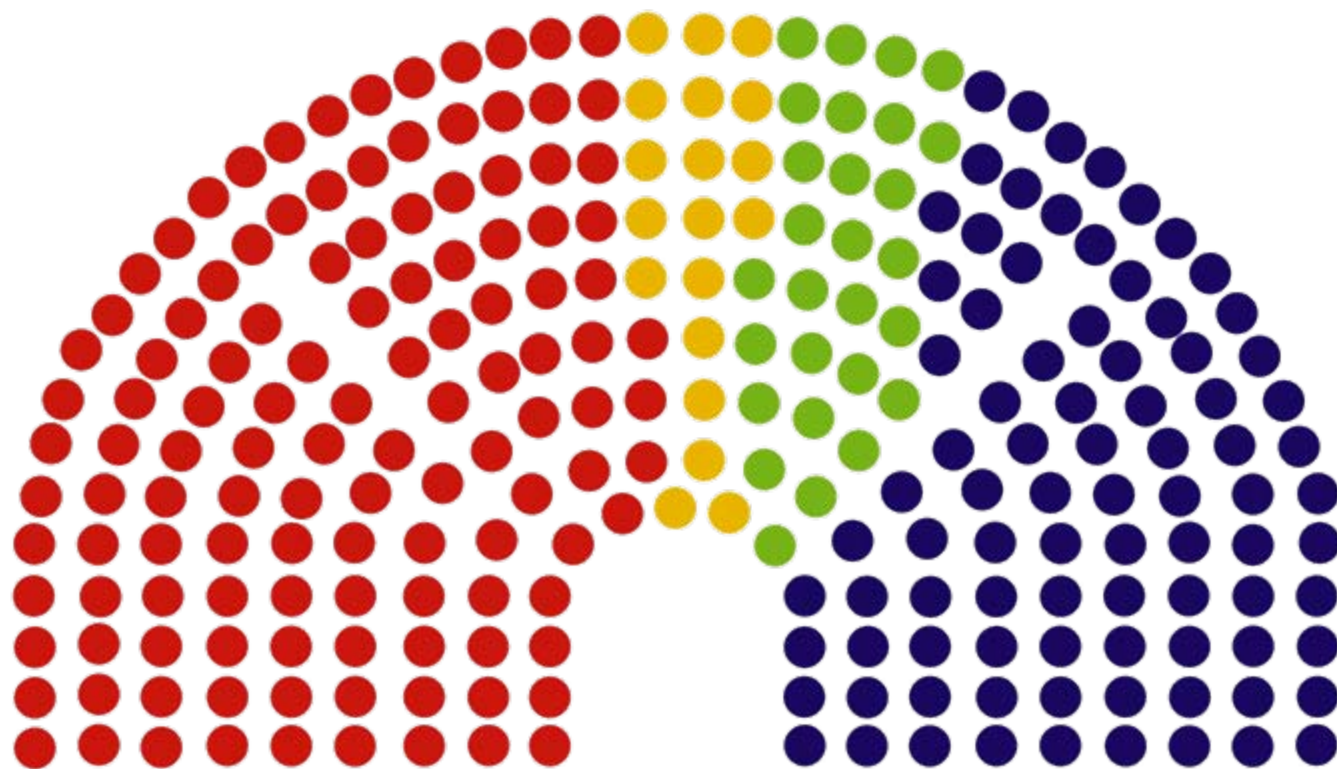
- 45 Comisiones
- Las comisiones pueden ser integradas por un mínimo de 15 diputados y un máximo de 31 diputados
- En algunas comisiones el máximo puede llegar a 35, 40 y 45 diputados
- Las Comisiones tienen un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º entre tres y cuatro secretarios y los demás son vocales
- Los Asesores de la Comisión son los asesores de los Diputados integrantes
- Los integrantes se renuevan en cada recambio parlamentario

SENADO

- 24 Comisiones
- Las comisiones deben ser integradas por 15 miembros
- Las comisiones tienen un presidente, un vicepresidente, un secretario y los demás son vocales
- Los Asesores de la Comisiones son los asesores de los Senadores integrantes
- Los integrantes se renuevan en cada recambio parlamentario

En el Congreso también hay 6 comisiones bicamerales

El nuevo Congreso - DIPUTADOS




Oposición
123

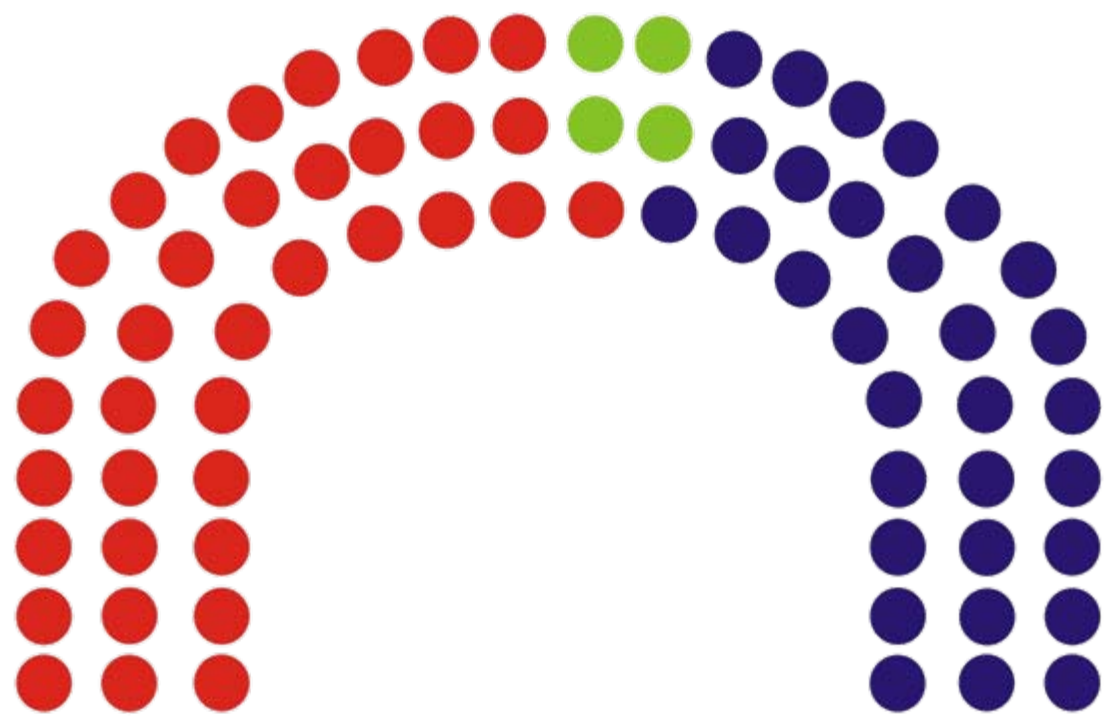

Fluctuantes
19


Aliados
28


Oficialismo
87



El nuevo Congreso - SENADO

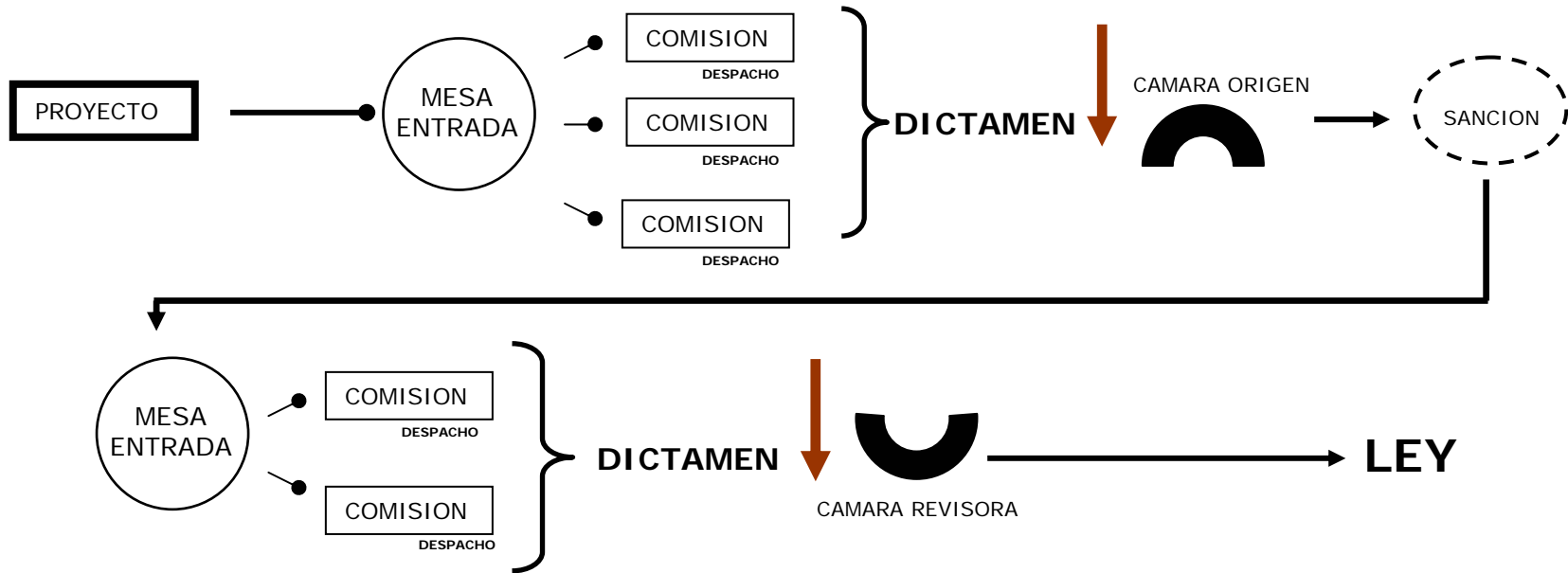



Oposición
37


Aliados
4


Oficialismo
31

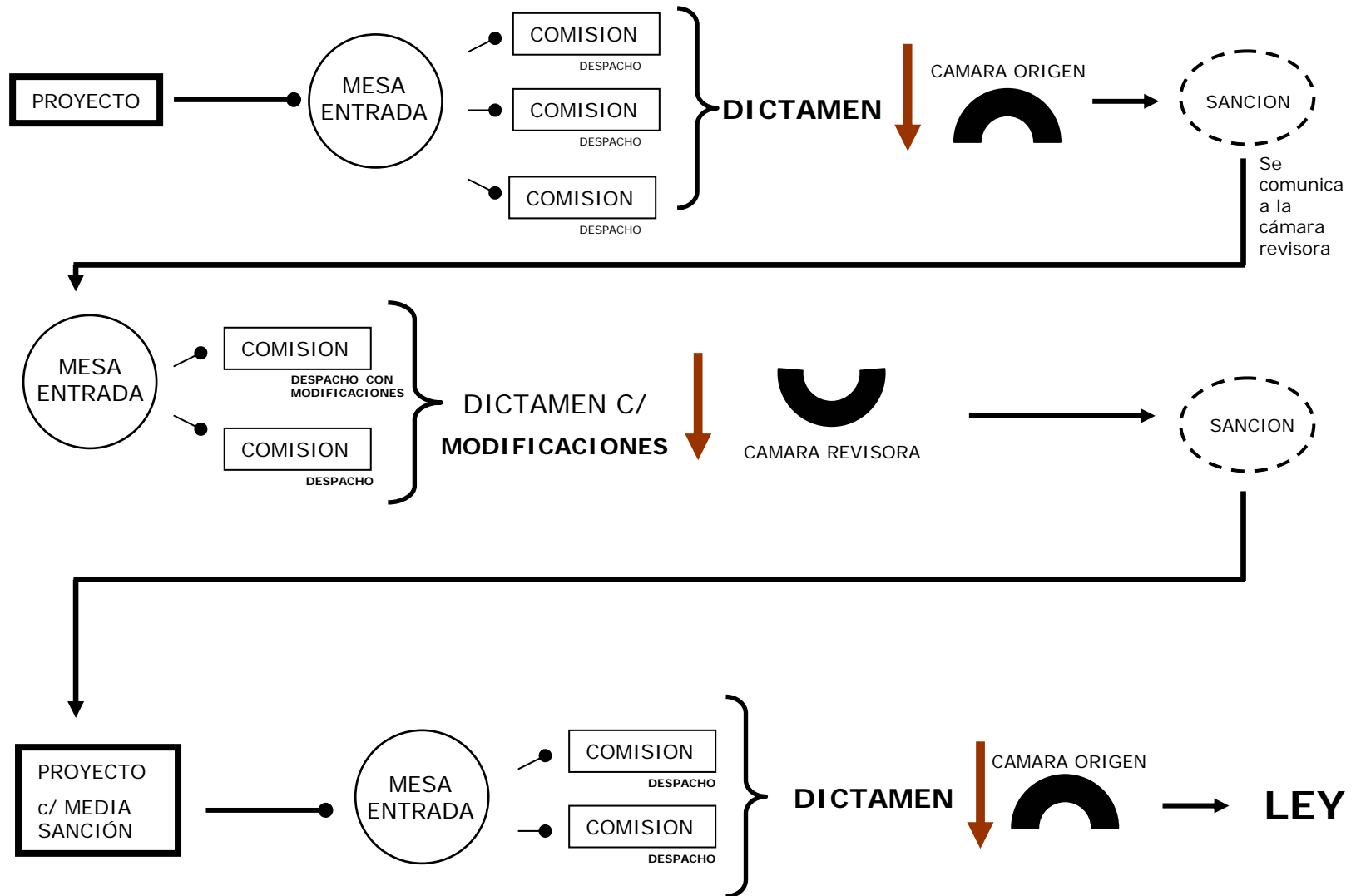
PROCESO DE FORMACION DE LEYES



QUORUM: 129 DIPUTADOS Y 37 SENADORES (PISO)

TRATAMIENTOS ESPECIALES: SOBRE TABLAS, PREFERENCIA CON/SIN DICTAMEN DE COMISION

PROCESO DE FORMACION DE LEYES



PROCESO DE FORMACION DE LEYES

PROMULGACION Y PUBLICACIÓN DE LA LEY

El Congreso Nacional sanciona el proyecto de ley y lo comunica al Poder Ejecutivo



La comunicación de la sanción ingresa al Poder Ejecutivo. A partir del ingreso de la comunicación de la Sanción el Poder Ejecutivo tiene diez días hábiles para promulgarlo o vetarlo total o parcialmente.

Si vencido el plazo el proyecto no fue promulgado o vetado se considerará promulgado de hecho y pasará al Boletín Oficial para su publicación.



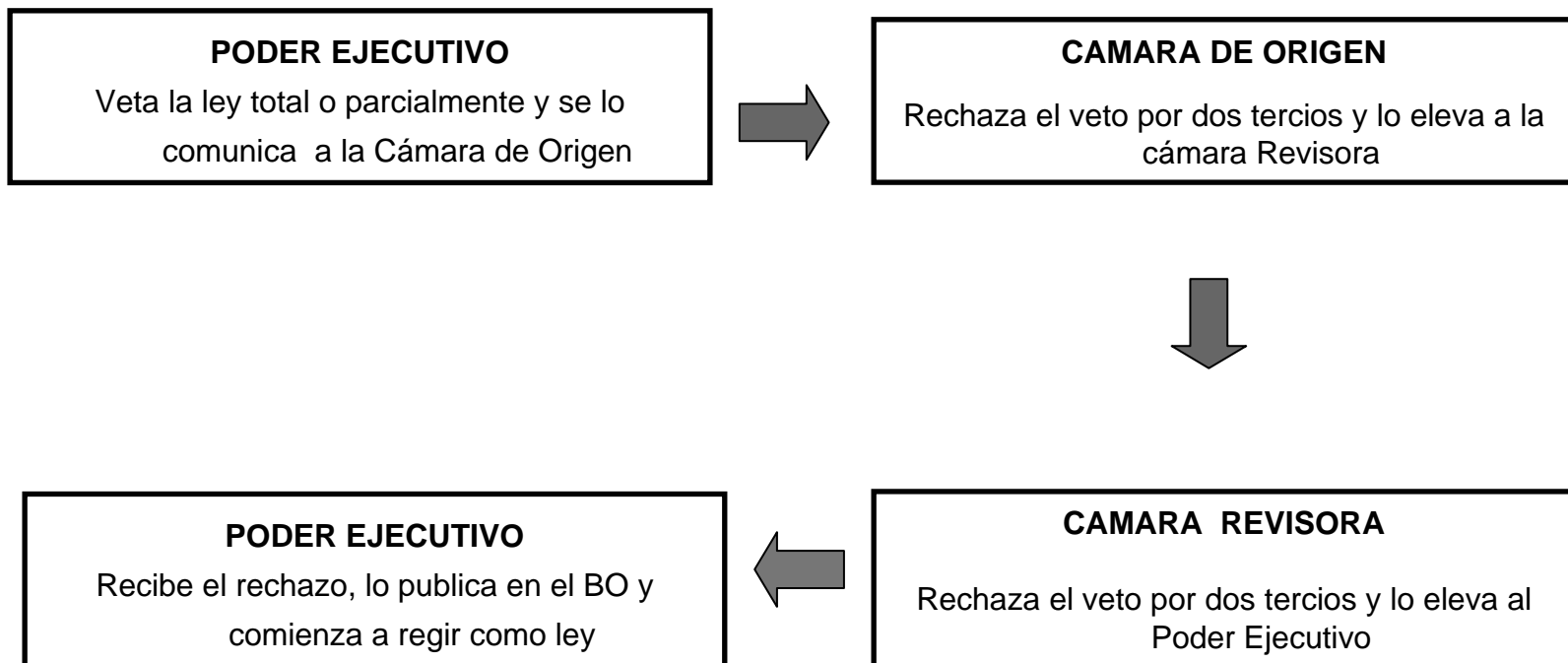
El proyecto de ley promulgado pasa al Boletín Oficial para su publicación.

De acuerdo al artículo 2 del Código Civil de la Nación, **la ley comenzará a regir a partir de los 8 días de su publicación**

Decreto Reglamentario: Si los artículos de la ley necesitaran reglamentación es el Poder Ejecutivo quien las reglamenta a través del decreto reglamentario. Algunas leyes establecen cual es el plazo para que el Poder Ejecutivo dicte el decreto reglamentario, caso contrario puede promulgar la ley y resuelve en que momento dicta la reglamentación.

PROCESO DE FORMACION DE LEYES

TRATAMIENTO DE LOS VETOS





DOCUMENTOS

Listado de los documentos que produce el Congreso

BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS (BAE)/ BOLETÍN DE NOVEDADES:

Da cuenta de los asuntos que ingresan diariamente a la H. Cámara. De publicación semanal.

BOLETIN DE ASUNTOS TRATADOS (BAT):

Da cuenta de los diversos asuntos considerados y aprobados durante la sesión, con indicación del resultado final de la votación obtenida, etc.

PARTE DE PREFERENCIAS:

Da cuenta de las preferencias de tratamiento de proyectos votadas para sesiones venideras.



DOCUMENTOS

PLAN DE LABOR:

Da cuenta de los asuntos acordados por los bloques para ser tratados en el recinto.

DIARIO DE SESIÓN:

Da cuenta de los diputados presentes, horario de apertura y cierre de sesión, orden y forma de la discusión de cada asunto, argumentos de los diputados que tomaron parte de los debates, resoluciones de la Cámara, etc.

TRAMITE PARLAMENTARIO (TP):

De publicación diaria, da a conocer los textos de los proyectos de ley, de resolución y de declaración ingresados en el día por los señores legisladores, como así también los mensajes y proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo.

ORDENES DEL DÍA (OD):

Da cuenta del despacho de comisión en un determinado expedientes, registra el texto final que será llevado al recinto.



Muchas Gracias

FOIA 

Agencia de Información Política
y Observatorio Parlamentario